DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 NOV 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE, LOTE 2: VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES.

LOTES	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
LOTE 1	25101900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo	-
LOTE 2	25102000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de Guerra	-

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($174.293.747.995,00) EXENTO DE IVA**, discriminados así:

LOTE 1:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CONPES 4187 DE 2026						
ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	C-1501-0100-19-20105C-1501036-02 ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO - MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	GUMOV	TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE	2027	10	$ 6.314.613.360,00
				2028		$ 3.157.306.680,00
				2029		$ 3.157.306.680,00
				2030		$ 25.258.453.440,00
				2031		$ 63.146.133.600,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$ 101.033.813.760,00

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE	$ 3.157.306.680,00

LOTE 2:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CONPES 4187 DE 2026						
ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	CC-1501-0100-19-20105C-1501036-02 ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO - MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	DILOF	VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES	2027	10	$ 4.726.447.370,00
				2028		$ 2.363.223.685,00
				2029		$ 2.363.223.685,00
				2030		$ 11.816.118.425,00
				2031		$ 51.990.921.070,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$ 73.259.934.235,00

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
2	VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES	$ 2.363.223.685,00

VALOR TOTAL ESTIMADO DE LOS LOTES	$174.293.747.995,00

Nota 1: Mediante comunicación oficial GS-2026-037517-DILOF del 18/11/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera informó lo siguiente:

"(...) el artículo 477 del Estatuto Tributario consagra como exentos del IVA los bienes señalados de manera expresa, siempre que se destinen al uso de la Fuerza Pública en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

De conformidad con el artículo 477 del estatuto tributario están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
***d) Material blindado** (...)"*

Nota 2: los recursos asignados para cada una de las vigencias futuras, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, constituyen el límite presupuestal máximo autorizado para la ejecución del proyecto. En consecuencia, la ejecución contractual deberá sujetarse estrictamente a los montos aprobados para cada vigencia, sin superarse las apropiaciones autorizadas. Para tal efecto, en cada vigencia se adquirirán las cantidades de vehículos que sea posible cubrir, de acuerdo con los valores unitarios ajustados de cada lote.

Nota 3: los precios unitarios proyectados para la vigencia 2026 y 2027, constituyen la base económica sobre la cual se determinó el valor del vehículo para cada lote.

No obstante, para las vigencias subsiguientes 2028-2029-2030-2031, no se cuenta con soportes técnicos, estudios de mercado, cotizaciones actualizadas ni información objetiva que permita establecer desde esta etapa contractual porcentajes ciertos de incremento aplicables a cada anualidad. En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, no resulta procedente incorporar incrementos estimados o proyecciones financieras carentes de sustento técnico verificable.

Por lo anterior, el valor unitario establecido para cada lote del proceso será objeto de actualización de manera anual, previo análisis técnico y financiero que se realice para cada periodo, tomando como referencia los indicadores económicos que correspondan y las variaciones porcentuales certificadas por las autoridades competentes del orden nacional, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las proyecciones macroeconómicas emitidas por el Banco de la República; el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás lineamientos económicos expedidos por el Gobierno Nacional, según sea el caso al momento de efectuar la actualización.

En este sentido, durante la ejecución contractual, la entidad realizará la revisión y proyección anual del valor unitario, garantizando que cualquier ajuste económico se encuentre debidamente soportado en información oficial vigente y en estudios técnicos que permitan preservar el equilibrio económico del contrato, evitando la incorporación de porcentajes especulativos o desprovistos de respaldo técnico en a presente etapa de planeación.

	Nota 4: teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, el presente proceso se adjudicará a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote. **Nota 5:** el oferente deberá indicar en el cuestionario del SECOP II, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto y ofrecerá un valor unitario para cada lote a participar. **Nota 6:** el valor unitario resultado del evento de subasta si se realiza, o el mejor valor unitario de la apertura de sobres, se ajustará en cada una de las vigencias, de acuerdo a lo indicado en la nota 3.
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN	Los cupos de vigencias futuras excepcionales para este proyecto, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Defensa Nacional y el concepto técnico favorable del DNP No. 20264300000356 del 13 de mayo de 2026, tienen por objeto fortalecer la movilidad operacional y el apoyo logístico de la Entidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad en el territorio nacional, acorde con lo establecido en el documento CONPES 4187 del 27 de marzo de 2026. En este sentido, mediante documento con radicado Nro. 2-2026-042698 del 10/06/2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó el cupo de vigencias futuras excepcionales para inversión. Mediante comunicación oficial GS-2026-003747-OFPLA del 18/06/2026, la Oficina de Planeación notificó a la Dirección Logística y Financiera, la aprobación del cupo de vigencias futuras excepcionales de inversión, en el marco del proyecto de inversión 1501-0100-19, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es el "***Mejoramiento de la Movilidad Estratégica, orientada al servicio de la Policía en el Territorio Nacional***". Mediante comunicación oficial GS-2026-032077-DILOF del 02/10/2026, se solicitó al señor Subdirector General de la Policía Nacional, la viabilidad para la línea de inversión "Componente de Movilidad" para la tanqueta lanza agua y el vehículo táctico blindado para transporte de pasajeros. En este sentido se proyecta para las vigencias futuras el siguiente presupuesto, así: **Vigencia futura excepcionales 2027:** **LOTE 1:** por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($6.314.613.360,00) EXENTO DE IVA. **LOTE 2:** por un valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($4.726.447.370,00) EXENTO DE IVA. **Vigencia futura excepcionales 2028:** **LOTE 1:** por un valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL ($3.157.306.680,00) EXENTO DE IVA. **LOTE 2:** por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.363.223.685,00) EXENTO DE IVA.

	Vigencia futura excepcionales 2029: **LOTE 1:** por un valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL ($3.157.306.680,00) EXENTO DE IVA. **LOTE 2:** por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($2.363.223.685,00) EXENTO DE IVA. **Vigencia futura excepcionales 2030:** **LOTE 1:** por un valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($25.258.453.440,00) EXENTO DE IVA. **LOTE 2:** por un valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL ($11.816.118.425,00) EXENTO DE IVA. **Vigencia futura excepcionales 2031:** **LOTE 1:** por un valor de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($63.146.133.600,00) EXENTO DE IVA. **LOTE 2:** por un valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($51.990.921.070,00) EXENTO DE IVA.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Compraventa
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional, a través de la Dirección Logística y Financiera, ha establecido el Manual para la Administración de Recursos Logísticos de la Policía Nacional, orientado a garantizar la optimización y sostenibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional en todos los ámbitos de gestión. Este modelo permite dimensionar adecuadamente las capacidades operacionales y asegurar la disponibilidad de los medios requeridos para la prestación del servicio de Policía en el territorio nacional.

En aplicación de dicho modelo, el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera identificó la necesidad y el déficit con el que cuenta la institución, para poder adelantar la adquisición de equipo automotor, con el fin de realizar la reposición del subcomponente vehicular, cuyo uso aporta directamente al cumplimiento de las funciones misionales. El parque automotor actualmente asignado presenta deterioro, desgaste progresivo y cumplimiento del ciclo de vida útil paramétrico, conforme a lo establecido en la Resolución 05884 del 27/12/2019 – "*Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", Capítulo 1 "Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", numeral 1.4.2.1 "Proyecciones".

Por tal motivo, y con el fin primordial de garantizar la continuidad y eficiencia de las labores que desempeñan las unidades de Policía a nivel nacional, se requiere que el parque automotor se encuentre en óptimas condiciones operativas para dar aplicación a las disposiciones del artículo 218 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1801 de 2016 – "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Estas normas establecen la obligación institucional de garantizar el mantenimiento del orden, la seguridad y la convivencia en todo el territorio nacional.

En este marco normativo y operativo, se evidencia la necesidad de adquirir un subcomponente de movilidad que permita a la Institución ejecutar de manera adecuada las funciones misionales, fortaleciendo la capacidad de despliegue, reacción y presencia institucional en zonas urbanas, rurales y de especial complejidad operativa.

En tal sentido, la Dirección Logística y Financiera, con el propósito de apoyar a las diferentes unidades policiales en el desarrollo de las actividades orientadas al cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia, requiere adelantar la adquisición de medios de transporte idóneos que permitan garantizar el cumplimiento de las labores encomendadas, contribuyendo a la protección y seguridad de las personas que habitan en el territorio nacional.

Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución 05884 de 2019 Manual para la Administración de los Recursos Logísticos Ponal. VER3 en su numeral 4.15.1 que a la letra dice "*Tiempo de servicio Se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:*"

Vida Útil Mínima para el Equipo Automotor de la Policía Nacional (años)			
Tipo Servicio	Motocicletas	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Fuente: DIRAF-GUMOV

Es así, que se extrae el inventario de los vehículos existentes en la Policía Nacional, arrojando como resultado la siguiente descripción, así:

LOTE 1: TANQUETAS LANZA AGUA

MODELO	1986	1998	2000	2002	2003	2006	2008	2009	2010	2014	2015	2019	2020	2021	TOTAL GENERAL
NIVEL 3	2	3	1	1	3	6	1	11	1	3	3	5	3	5	48

Nota: Se puede evidenciar que el 66,67% de los vehículos correspondientes al (lote 1), cumplieron con los tiempos establecidos en el instructivo 001 del 12 de mayo de 2025, el cual trata sobre los *"Lineamientos para la Administración de Bienes y Servicios del Componente Logístico de la Policía Nacional"*, encontrándose susceptibles a reposición.

LOTE 2: VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES

MODELO	1986	1991	1998	2002	2003	2005	2006	2008	2009	2013	2014	2015	2020	2021	2022	2023	TOTAL GENERAL
Nivel 2		2															2
Nivel 3	5	1	5	1	4	1	9		2	1	7	6	3	4	2	4	56
Nivel 3A						1											1
Nivel 4									1								1
No Aplica	1							1									2
TOTAL	6	3	5	1	4	2	9	1	3	1	7	6	3	4	2	4	61

Nota: Se puede evidenciar que un 69% de los vehículos existentes (lote 2), cumplieron con los tiempos establecidos en el instructivo 001 del 12 de mayo de 2025, el cual trata sobre los *"Lineamientos para la Administración de Bienes y Servicios del Componente Logístico de la Policía Nacional"*, encontrándose susceptibles a reposición.

LOTE 1: TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE.

La Policía Nacional, en cumplimiento de su misión constitucional de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional, requiere fortalecer sus capacidades logísticas y operacionales mediante la adquisición de tanquetas lanza agua aerotransportables en aeronave, como medios especializados para atender situaciones que alteren el orden público, preservar la seguridad ciudadana y facilitar el restablecimiento de las condiciones de normalidad en las jurisdicciones donde se requiera la intervención institucional.

La necesidad de adquirir estos vehículos surge de la importancia de disponer de medios especializados que permitan atender de manera oportuna, proporcional y diferenciada situaciones de concentración masiva de personas, alteraciones de la convivencia, manifestaciones que deriven en comportamientos contrarios a la seguridad y tranquilidad ciudadana, así como otros escenarios que demanden capacidades especiales de intervención y control por parte de las autoridades de Policía.

Desde el punto de vista funcional, las tanquetas lanza agua constituyen una herramienta de apoyo para la gestión y control de multitudes, toda vez que permiten realizar intervenciones mediante la proyección controlada de agua, facilitando la dispersión de aglomeraciones cuando resulte legalmente procedente, la recuperación de espacios públicos y la protección de la integridad de los ciudadanos y del personal uniformado. Su utilización contribuye a disponer de alternativas de intervención que favorezcan el uso diferenciado y proporcional de los medios institucionales, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada procedimiento y los protocolos establecidos.

De igual manera, la característica de aerotransportabilidad en aeronave representa un atributo estratégico para la Policía Nacional, teniendo en cuenta la extensión geográfica del territorio colombiano, las condiciones topográficas de algunas regiones y las dificultades de acceso terrestre que se presentan en determinadas jurisdicciones. Esta condición permite proyectar la capacidad institucional hacia zonas apartadas, de difícil acceso o que requieran una respuesta inmediata, optimizando los tiempos de desplazamiento y facilitando el despliegue de capacidades especializadas en diferentes regiones del país.

Adicionalmente, estos vehículos permiten:

- Fortalecer la capacidad de intervención institucional: disponer de un medio especializado para atender alteraciones de la convivencia y situaciones de concentración masiva de personas, conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y precaución.
- Proteger la integridad del personal policial y de la ciudadanía: proporcionar una plataforma vehicular que permita desarrollar procedimientos de control de multitudes con mayor protección y distancia de seguridad.
- Mejorar la cobertura y capacidad de respuesta: facilitar el desplazamiento de capacidades especializadas hacia jurisdicciones que presenten dificultades de acceso o requieran apoyo institucional.
- Optimizar el despliegue estratégico: aprovechar la capacidad de transporte aéreo para movilizar el vehículo hacia diferentes regiones del territorio nacional, reduciendo las limitaciones asociadas al transporte exclusivamente terrestre.
- Fortalecer la gestión de la convivencia ciudadana: contar con herramientas especializadas que contribuyan a prevenir la escalada de situaciones de alteración del orden público y facilitar el restablecimiento de las condiciones de seguridad y tranquilidad.

En este contexto, la adquisición de las tanquetas lanza agua aerotransportables se encuentra relacionada con el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el artículo 218 de la Constitución Política, así como con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, particularmente en lo relacionado con la protección de los derechos, las libertades públicas y la convivencia pacífica.

Asimismo, resulta necesario garantizar que el parque automotor especializado cuente con condiciones adecuadas de disponibilidad, funcionamiento, seguridad y actualización tecnológica, considerando que el desgaste derivado de la operación, la antigüedad de los equipos, el cumplimiento de su vida útil paramétrica y la obsolescencia tecnológica disminuyen progresivamente la capacidad institucional para atender los requerimientos del servicio.

En consecuencia, la adquisición de estos vehículos permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Policía Nacional frente a situaciones que demanden medios especializados para el control de multitudes, mejorar la cobertura territorial y garantizar la disponibilidad de recursos logísticos adecuados para el desarrollo de procedimientos policiales, especialmente en aquellas regiones donde las condiciones geográficas hacen necesario contar con medios de transporte y despliegue aéreo.

Por lo antes expuesto, se considera necesaria y conveniente la adquisición de tanquetas lanza agua aerotransportables en aeronave, toda vez que su funcionalidad responde a una necesidad institucional específica, orientada al fortalecimiento de las capacidades de intervención, gestión de multitudes, protección de la ciudadanía y preservación de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

LOTE 2: VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES.

Por otro lado, se requiere fortalecer sus capacidades de movilidad, protección y despliegue operacional mediante la adquisición de vehículos tácticos para el transporte de personal en operaciones policiales, destinados a garantizar el desplazamiento seguro de los funcionarios policiales hacia zonas que, por sus condiciones geográficas, sociales o de seguridad, representan escenarios de especial complejidad y riesgo para el desarrollo del servicio.

La necesidad de adquirir estos vehículos obedece al incremento de los requerimientos institucionales relacionados con el desarrollo de operaciones policiales en zonas urbanas y rurales, jurisdicciones de difícil acceso, corredores estratégicos de movilidad y territorios afectados por fenómenos de criminalidad, presencia de grupos armados ilegales y otras amenazas que comprometen la seguridad del personal uniformado y de la población.

Desde el punto de vista funcional, los vehículos tácticos para el transporte de personal constituyen un medio logístico especializado cuya finalidad principal es garantizar la movilización, protección y despliegue seguro de los funcionarios policiales durante el desarrollo de operaciones institucionales. Sus características de diseño, configuración mecánica, capacidad de movilidad y sistemas de protección balística permiten transportar al personal en condiciones de mayor seguridad, especialmente en escenarios donde existe exposición a riesgos derivados de ataques con armas de fuego y otras amenazas contra la integridad física de los funcionarios.

La incorporación de estos vehículos permitirá reducir la vulnerabilidad del personal durante los desplazamientos, proporcionando una plataforma de transporte con características de protección acordes con las condiciones de riesgo de las jurisdicciones donde se desarrollan las operaciones policiales. En este sentido, las especificaciones técnicas deberán responder a las necesidades institucionales, incluyendo los niveles de protección balística requeridos, capacidad de transporte de personal, desempeño mecánico, autonomía, condiciones de movilidad y demás características necesarias para garantizar su funcionalidad y seguridad.

De igual manera, estos automotores permitirán fortalecer la presencia institucional en territorios donde las condiciones de seguridad y movilidad dificultan el desarrollo de actividades de patrullaje, vigilancia, control territorial, acompañamiento y apoyo a las unidades policiales. Su capacidad para movilizar funcionarios protegidos contribuirá a mejorar los tiempos de respuesta y facilitará el desplazamiento de unidades hacia sectores que demanden atención prioritaria.

Adicionalmente, la adquisición de estos vehículos permitirá:

- **Protección del personal policial:** proporcionar condiciones de seguridad durante el transporte y desplazamiento de los funcionarios en zonas con presencia de amenazas contra su integridad física, mediante sistemas de protección acordes con los riesgos operacionales identificados.
- **Fortalecimiento de la movilidad institucional:** garantizar el desplazamiento de personal policial hacia zonas urbanas, rurales y de difícil acceso, facilitando el cumplimiento de las actividades propias del servicio.
- **Mejoramiento de la capacidad de reacción:** disponer de medios de transporte especializados que permitan movilizar oportunamente unidades policiales ante situaciones que requieran intervención institucional.
- **Fortalecimiento del control territorial:** facilitar la presencia y permanencia institucional en jurisdicciones priorizadas por condiciones de inseguridad, criminalidad y afectaciones a la convivencia ciudadana.
- **Reducción de la exposición al riesgo:** disminuir la vulnerabilidad de los funcionarios durante los desplazamientos en escenarios de alta complejidad, mediante vehículos con características de protección y resistencia apropiadas.
- **Modernización del parque automotor:** incorporar vehículos con mejores condiciones tecnológicas, mecánicas y de protección, que permitan responder a las exigencias actuales del servicio policial.
- **Optimización de las capacidades logísticas:** incrementar la disponibilidad de medios especializados para el transporte de personal, evitando limitaciones operacionales derivadas de la insuficiencia o deterioro de los vehículos existentes.

Por otra parte, la adquisición de estos automotores cobra especial relevancia considerando las condiciones geográficas y de seguridad que caracterizan diferentes regiones del territorio nacional, donde las unidades policiales deben desarrollar actividades permanentes de vigilancia, control y prevención de delitos, enfrentando situaciones que pueden comprometer la integridad de los funcionarios y limitar la capacidad de despliegue institucional.

En consecuencia, resulta indispensable disponer de vehículos tácticos que cuenten con características técnicas adecuadas para el transporte de personal en condiciones de seguridad, incluyendo sistemas de protección balística, resistencia estructural, capacidad de carga, configuración para terrenos exigentes y condiciones de operación que garanticen su disponibilidad y confiabilidad durante el servicio.

Así mismo, la necesidad se fundamenta en el artículo 218 de la Constitución Política, que establece la naturaleza y finalidad de la Policía Nacional; en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y en las disposiciones institucionales relacionadas con la administración, mantenimiento, reposición y renovación de los recursos logísticos, particularmente lo establecido en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019, mediante la cual se adopta el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.

En este sentido, se evidencia la necesidad de fortalecer el parque automotor institucional, teniendo en cuenta que el desgaste operativo, el cumplimiento del ciclo de vida útil paramétrico, los daños irreparables y la obsolescencia tecnológica de los vehículos existentes generan limitaciones en la disponibilidad de medios de transporte especializados, afectando la capacidad de movilización, protección y respuesta de las unidades policiales.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la adquisición de vehículos tácticos para el transporte de personal en operaciones policiales, toda vez que estos constituyen un recurso logístico fundamental para garantizar la seguridad de los funcionarios, fortalecer la movilidad institucional, mejorar la capacidad de despliegue territorial y asegurar la continuidad y eficiencia del servicio de Policía en las diferentes jurisdicciones del país.

Aunado a lo anterior, la continuidad y eficiencia del servicio policial, resulta indispensable que el parque automotor institucional se mantenga en condiciones óptimas de disponibilidad, funcionamiento y seguridad. Sin embargo, actualmente se evidencia un déficit significativo en esta clase de vehículos, derivado del desgaste operativo, el cumplimiento del ciclo de vida útil paramétrico, daños irreparables y obsolescencia tecnológica del equipo automotor, conforme a lo establecido en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 – Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.

Este déficit impacta directamente la capacidad de despliegue, cobertura y reacción institucional, afectando la ejecución de planes diferenciales de seguridad y estrategias focalizadas en zonas priorizadas por riesgo delictivo. En consecuencia, se hace necesario adelantar la reposición parcial del subcomponente de movilidad mediante la adquisición de "***vehículos tanquetas lanza agua aerotransportable en aeronave y vehículo táctico para el transporte de personal en operaciones policiales***", conforme al siguiente consolidado:

Descripción (A-C) + (B)=D	(A)	(B)	(C)	(D)
	Existencias a la fecha	Adquisición Proyectada	Reemplazo por perdida de vida útil	Número de vehículos en servicio después del proyecto
LOTE 1: TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE	48	32	33	47
LOTE 2: VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL	61	31	43	49

Fuente: *Modelo de Administración Logístico y Financiero, componente de movilidad, regla de negocio: "Distribución del equipo automotor de la Policía Nacional"; información consultada y suministrada por el responsable de almacén GUMOV-DILOF.*

La brecha identificada afecta directamente la capacidad de reacción, la cobertura en territorios de difícil acceso, la ejecución de planes diferenciales de seguridad, el despliegue operativo en zonas priorizadas por riesgo delictivo y la seguridad e integridad de los miembros de la fuerza pública. En este sentido, la adquisición y reposición parcial de treinta y dos (32) tanquetas lanza agua aerotransportable en aeronave y de treinta y un (31) vehículos tácticos para el transporte de personal en operaciones policiales, contribuye al sostenimiento de la operatividad policial, la mejora en la capacidad de respuesta y la mitigación de riesgos asociados a la insuficiencia del parque automotor.

Es importante señalar que, la presente necesidad se encuentra articulada con los lineamientos de inversión estratégica establecidos en el Documento CONPES 4187 de 2026, particularmente con el proyecto de inversión "Mejoramiento de la movilidad estratégica, orientada al servicio de policía en el territorio nacional", asociado a la transformación de la Policía Nacional para la garantía del ejercicio de los derechos, las libertades públicas, la convivencia y la seguridad humana. En este contexto, la adquisición de tanquetas lanza agua aerotransportables en aeronave y vehículos tácticos para el transporte de personal en operaciones policiales constituye una inversión orientada al fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas de la Institución, mediante la incorporación de medios especializados que permitan mejorar la movilidad, protección y capacidad de respuesta en el territorio nacional.

En atención a la naturaleza de la necesidad y a la programación de los recursos destinados a su financiación mediante vigencias futuras excepcionales, se considera pertinente estructurar la adquisición con ejecución progresiva durante las vigencias fiscales 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031. Esta programación permitirá atender gradualmente el déficit identificado, armonizando la incorporación de los medios logísticos requeridos con los cupos presupuestales autorizados para cada anualidad, sin establecer anticipadamente cantidades específicas de vehículos por vigencia, conforme a las condiciones contractuales y financieras aplicables.

Desde la perspectiva de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la estructuración de un proceso contractual con ejecución plurianual busca optimizar la administración de los recursos públicos, al permitir una programación ordenada de las adquisiciones, favorecer la continuidad de la inversión y reducir la necesidad de adelantar procesos de selección independientes para atender una

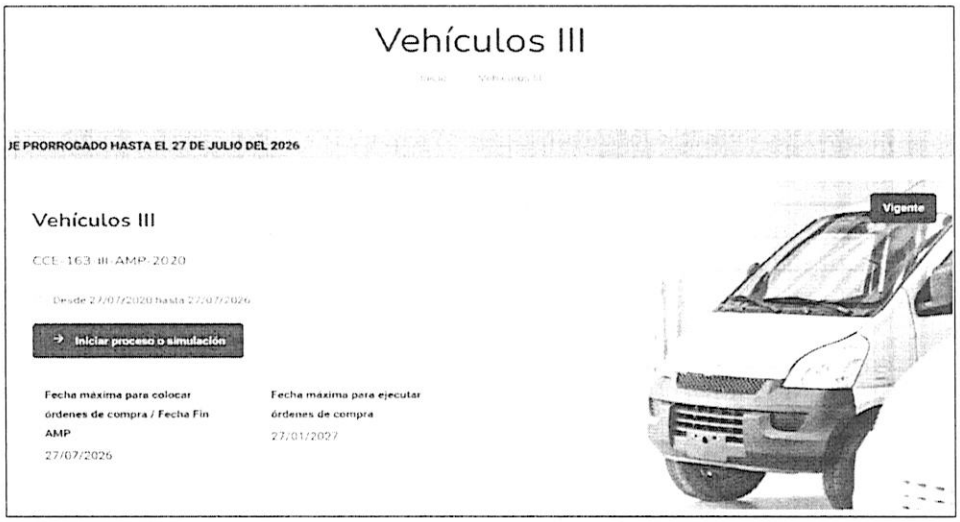
misma necesidad institucional, procurando una gestión eficiente de los recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional.

De igual forma, es preciso indicar que el parque automotor institucional presenta un deterioro progresivo derivado del uso intensivo, el cumplimiento del ciclo de vida útil paramétrico, fallas mecánicas recurrentes y obsolescencia tecnológica, conforme a lo establecido en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 – Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.

Ahora bien, en cumplimiento del principio de planeación y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la verificación de instrumentos de agregación de demanda, se realizó revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, específicamente en la sección de Acuerdos Marco de Precios.

Durante la consulta se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, denominado "*Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre*". De la información pública disponible, se verificó que citado acuerdo estuvo vigente desde el 27/07/2020 hasta el 27/07/2026; sin embargo, al consultar el *"Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones – numeral III. Fichas técnicas de los vehículos especiales y adecuaciones especiales"* no se registran fichas técnicas establecidas para la adquisición de los vehículos objeto de estudio.

Por lo anterior, la Dirección Logística y Financiera radicó la PQRS No. 1_2026_04_30_005956 de fecha 30/04/2026, ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitando si se dispone de un cronograma, etapa de planeación o fecha estimada para la estructuración del mencionado Acuerdo Marco. De igual forma, si existe algún análisis técnico, estratégico o de mercado que haya determinado su no inclusión a la fecha.



La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), mediante respuesta con radicado No. 2_2026_05_25_005506 del 25/05/2026, informó lo siguiente:

"En el marco del Sistema de Compra Pública regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Marco de Precios constituyen instrumentos de agregación de demanda cuyo uso resulta obligatorio únicamente cuando el bien o servicio requerido se encuentra efectivamente cubierto por un Acuerdo Marco vigente. En consecuencia, cuando la necesidad institucional no se encuentre incluida en el catálogo respectivo o no pueda ser atendida a través de los MAD dispuestos por la ANCP - CCE, como es el presente caso, la entidad estatal, previa la debida justificación jurídica, técnica y económica en sus estudios previos, deberá adelantar el proceso de contratación conforme a la modalidad que corresponda, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política."

b. *La Policía Nacional de Colombia, como parte integrante del Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra comprometida dentro del ámbito de cobertura institucional de los acuerdos comerciales señalados, de conformidad con los listados de entidades estatales cubiertas por los respectivos instrumentos internacionales.*

c. *Los bienes objeto de contratación corresponden a tanquetas lanza agua aerotransportables y vehículos tácticos para el transporte de personal, destinados directamente al desarrollo de actividades operativas de seguridad y defensa nacional, en particular al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Policía Nacional para atender operaciones policiales y situaciones que comprometen el orden público y la seguridad ciudadana. En consecuencia, aunque la finalidad de los bienes se encuentra relacionada con la defensa y seguridad nacional, no se configura automáticamente una excepción a la aplicación de los acuerdos comerciales anteriormente relacionados, toda vez que debe atenderse a las excepciones expresamente previstas en cada instrumento internacional.*

Por otra parte, el presente proceso ***NO*** *se encuentra cobijado por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos bilaterales suscritos con* ***CHILE, MÉXICO*** *e* ***ISRAEL****, teniendo en cuenta que los respectivos instrumentos contemplan, dentro de sus excepciones aplicables a las entidades estatales del nivel nacional, la excepción número 18 del Anexo correspondiente, relacionada con las contrataciones destinadas a la defensa y seguridad nacional. Para el presente proceso, la adquisición de tanquetas lanza agua y vehículos tácticos destinados a operaciones policiales se encuentra relacionada directamente con el desarrollo de capacidades operativas de seguridad y defensa nacional, razón por la cual resulta procedente y aplicar dicha excepción en los referidos acuerdos bilaterales.*

(…)"

FUENTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas requeridas para el **LOTE 1. TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLES EN AERONAVE Y EL LOTE 2. VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES,** fueron estructuradas tomando como referencia los lineamientos y fichas técnicas publicadas por la Policía Nacional de Colombia, a través de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, por tratarse de una entidad estatal con experiencia técnica y operativa en la adquisición y empleo de este tipo de vehículos especializados. La adopción de dichos parámetros obedece a criterios de necesidad, pertinencia y estandarización técnica, orientados a satisfacer los requerimientos funcionales de la Entidad, garantizando simultáneamente el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Mediante correo electrónico del 17/11/2026, el Grupo de Movilidad del Área Logística de la Dirección Logística y Financiera, indicó la viabilidad para adquirir los bienes objeto de necesidad del presente proceso, señalando la descripción correspondiente para las fichas técnicas de los vehículos para el Lote 1 y 2, así:

"(…) se emite concepto favorable con aval vigente durante el año 2026, se considera pertinente indicar que las especificaciones técnicas vehiculares se encuentran publicadas en la página web oficial de la Policía Nacional, las cuales deben ser consultadas y descargadas por los funcionarios encargados del proceso, a través del enlace dispuesto para tal fin, con el objeto de verificar su cumplimiento y dejar el correspondiente soporte documental de lo actuado, mitigando el riesgo de adquirir o recibir bienes que no respondan a las necesidades institucionales:

https://www.policia.gov.co/contenido/especificaciones-tecnicas-policia-nacional

ITEM	*TIPO DE VEHÍCULO*	*CANTIDAD*	*FUENTE DE RECURSO*
1	*Tanquetas lanza agua aerotransportables en aeronave*	*No especificada*	*CONPES 4187*
2	*Vehículos tácticos para el transporte de personal en operaciones policiales*	*No especificada*	
TOTAL		*-*	

(…)"

Con ocasión a lo anterior, se consultó la descripción de los vehículos indicados por el Grupo de Movilidad en el link referido, arrojando como resultado lo siguiente:

Como resultado, se concluye que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra los bienes requeridos por la Entidad. En consecuencia, la adquisición de "*vehículos tanquetas lanza agua aerotransportable en aeronave y vehículo táctico para el transporte de personal en operaciones policiales*" no puede realizarse mediante la Tienda Virtual del Estado y, por ende, debe adelantarse un proceso de contratación selección abreviada – subasta inversa conforme a la normativa aplicable, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: "*Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*".

Por lo anterior, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), los Acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda o catálogos de Grandes Almacenes, donde no se encontraron los bienes requeridos (ver Análisis de Sector). Asimismo, se verificó en el SIBOL y no se identificaron los bienes objeto del presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 03/11/2026 en el link SIBOL OCTUBRE 2026..pdf

En consecuencia, se procedió a analizar la modalidad de selección a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, evidenciando que las operaciones identificadas para la adquisición de este tipo de bienes no presentan condiciones técnicas plenamente comparables con las requeridas por la Entidad, circunstancia que limita su utilización como referentes directos para el análisis costo-beneficio. Asimismo, se identificó que la utilización de este mecanismo implica considerar costos asociados a la intermediación del comisionista, las operaciones de bolsa y los servicios de compensación y liquidación, los cuales deben ser valorados dentro del presupuesto estimado de la contratación. No obstante, la Entidad podrá evaluar la procedencia y conveniencia de acudir a este mecanismo de adquisición, siempre que las condiciones del mercado, las características técnicas de los bienes y el análisis económico correspondiente permitan establecer que constituye una alternativa favorable para la satisfacción de la necesidad institucional, de conformidad con la normativa aplicable.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Analista Contractual de la Dirección Logística y Financiera, mediante documento de fecha 10/11/2026, certificó que:

"*(...)*

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que, una vez verificados los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso cuyo objeto consiste en ***"ADQUISICIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE; LOTE 2: VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES",*** *por un valor estimado de* ***CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($174.293.747.995,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA****, SÍ se encuentra cubierto por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los siguientes Acuerdos Comerciales:* ***ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA Y REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE Y TRIÁNGULO NORTE DE CENTRO AMERICA****, respecto de los instrumentos aplicables con El Salvador, Guatemala y Honduras, según corresponda, teniendo en cuenta que:*

a. *La cuantía del proceso supera los umbrales establecidos para la contratación de bienes por parte de las entidades estatales del nivel nacional, de conformidad con los valores vigentes para el periodo aplicación de los respectivos acuerdos comerciales. En cuanto al Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, el valor estimado supera el umbral determinado a partir de la menor cuantía de la entidad estatal.*

LOTE 1. "TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE"
https://www.policia.gov.co/jefatura-nacional-de-administracion-de-recursos/especifiaciones-policia/325507

LOTE 2. "VEHÍCULO TACTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES"
https://www.policia.gov.co/jefatura-nacional-de-administracion-de-recursos/especifiaciones-policia/325510

Con fundamento en las consideraciones técnicas y normativas expuestas, se concluye que las especificaciones técnicas correspondientes al **Lote 1. Tanquetas Lanza Agua Aerotransportables en Aeronave** y al **Lote 2. Vehículos Tácticos para el Transporte de Personal en Operaciones Policiales,** constituyen un referente idóneo para estructurar el proceso de adquisición proyectado, toda vez que corresponden a documentos oficiales expedidos y publicados por la Policía Nacional de Colombia, respaldados técnicamente por el Grupo de Movilidad, dependencia competente para la definición, estandarización y verificación de las características técnicas de los vehículos destinados al servicio policial.

De igual forma, se deja constancia de que la Guía Técnica GTMD-0004-A4 "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa" no se anexa al presente documento, en razón a que se trata de un instrumento técnico de amplia extensión, de carácter público y de permanente disponibilidad para consulta a través de los medios oficiales del Ministerio de Defensa Nacional. En consecuencia, para efectos de su observancia e incorporación al proceso contractual, resulta suficiente la remisión expresa al enlace oficial dispuesto para su consulta, garantizando el acceso integral a su contenido por parte de los servidores y contratistas que intervengan en las etapas de ejecución, supervisión y control contractual.

En ese sentido, la ausencia de dicho documento como anexo no afecta la validez ni la suficiencia del mismo, toda vez que su contenido se encuentra plenamente identificado, es públicamente accesible y constituye un referente normativo obligatorio cuya aplicación deberá verificarse durante la ejecución del contrato, particularmente en lo relacionado con las actividades de evaluación de la conformidad, aseguramiento de la calidad y recepción de los bienes.

Por lo anterior, se recomienda que el proceso contractual se adelante con estricta observancia de las especificaciones técnicas vigentes publicadas por la Policía Nacional de Colombia y de los lineamientos contenidos en la Guía Técnica GTMD-0004-A4, absteniéndose de introducir modificaciones a los parámetros técnicos oficialmente establecidos, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes que regulan la contratación estatal.

De igual forma, la presente adquisición se encuentra estructurada en observancia de lo dispuesto en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia fiscal 2026, teniendo en cuenta que la adquisición de "tanquetas lanza agua aerotransportables en aeronave y vehículos tácticos para el transporte de personal en operaciones policiales" responde a una necesidad funcional directamente relacionada con el cumplimiento de las competencias misionales de la Policía Nacional, particularmente aquellas orientadas a la gestión y control de multitudes, la preservación de la convivencia ciudadana, la protección de la integridad del personal policial y el fortalecimiento de las capacidades de movilidad, intervención y despliegue operacional en el territorio nacional.

En consecuencia, esta inversión no está destinada a satisfacer condiciones de comodidad ni corresponde a un gasto suntuario, sino al fortalecimiento de las capacidades operativas institucionales mediante la incorporación de medios logísticos especializados. En concordancia con las inversiones estratégicas contempladas en el Documento CONPES 4187 de 2026, particularmente en el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la movilidad estratégica, orientada al servicio de policía en el territorio nacional", se proyecta adelantar la adjudicación del proceso durante la presente vigencia fiscal, con ejecución contractual entre los años 2027 y 2031, en el marco de las vigencias futuras excepcionales y las autorizaciones presupuestales correspondientes.

De esta manera, la adquisición se fundamenta en criterios de necesidad, funcionalidad y racionalización del gasto público, procurando la destinación eficiente de los recursos al cumplimiento de los fines estatales, conforme a los principios de economía y eficacia que orientan la función administrativa.

Las contrataciones del presente proceso, se requiere hasta el 15 de diciembre de 2031.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Con el propósito de establecer precios de referencia a partir de antecedentes contractuales de la Policía Nacional y de otras entidades, se realizó la consulta en el portal de Datos Abiertos y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), revisando los procesos de contratación publicados por entidades del orden nacional durante las últimas tres (3) vigencias fiscales (2023, 2024 y 2025).

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Como resultado de la revisión efectuada, no se identificaron contratos publicados, con objeto igual o similar a la **ADQUISICIÓN DEL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: VEHÍCULO TANQUETA LANZA AGUA y LOTE 2: VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES**, que permitieran establecer precios de referencia comparables a partir de procesos adelantados por otras entidades estatales.

La ausencia de antecedentes contractuales en SECOP obedece a las características especializadas y particulares de los bienes objeto del proceso, así como a la baja frecuencia con la que este tipo de adquisiciones se realiza en el mercado público. En consecuencia, para efectos del análisis de precios del mercado, la Entidad acudió a otras fuentes complementarias, tales como la Solicitud de Información a Proveedores (SIP) **PN DILOF GUMOV SIP 025 2026**, del día 15/09/2026, cotizaciones directas, información técnica del mercado y demás mecanismos permitidos por la normatividad vigente, garantizando una adecuada y razonable estimación del presupuesto oficial.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2 sección 1, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)."

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

i) *La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (...)"*

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes presentan características técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y estos son requeridos para la actividad de Defensa y Seguridad Nacional, se deberá contratar mediante la

causal **(i) de selección abreviada**, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional". *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional".

Con ocasión a lo anterior, es importante indicar que, respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012, consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). "Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."*

Así mismo, en el fallo antes citado, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio en la medida en que no se limita a aspectos estrictamente militares o a la adquisición de equipos o armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública, en ese sentido tiende a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacional impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)". (subrayado fuera de texto)

Bajo estos argumentos, la adquisición correspondiente al LOTE 1, consistente en tanquetas lanza agua aerotransportables en aeronave, responde a la necesidad institucional de disponer de medios especializados para la gestión y control de multitudes, la atención de situaciones de alteración de la convivencia y el restablecimiento de las condiciones de seguridad y tranquilidad ciudadana. Su funcionalidad permite fortalecer las capacidades de intervención institucional mediante el empleo de medios diferenciados, así como facilitar el despliegue de estos recursos hacia jurisdicciones que, por sus condiciones geográficas o de acceso, requieren alternativas de transporte aéreo.

Por su parte, la adquisición correspondiente al LOTE 2, consistente en vehículos tácticos para el transporte de personal en operaciones policiales, tiene como finalidad fortalecer la capacidad institucional de movilidad y protección de los funcionarios policiales durante el desarrollo de operaciones en zonas urbanas, rurales y jurisdicciones de especial complejidad. Estos vehículos constituyen medios especializados para el transporte protegido del personal, contribuyendo a disminuir su exposición a amenazas contra la integridad física y a garantizar la presencia institucional en territorios donde las condiciones de seguridad exigen recursos logísticos con características particulares de protección y desempeño.

En consecuencia, los bienes objeto de adquisición no corresponden a una necesidad ordinaria de transporte o movilización institucional, sino a medios especializados cuya destinación y funcionalidad se encuentran directamente relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades de seguridad, protección, movilidad y respuesta operacional de la Policía Nacional, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la institución.

Por lo anterior, se encuentra jurídicamente sustentada la aplicación de la causal de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios destinados a la Defensa y Seguridad Nacional, prevista en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023.

Ahora bien, respecto del mecanismo de selección, la entidad determina adelantar el procedimiento de subasta inversa, en atención a la posibilidad expresamente contemplada en la disposición reglamentaria citada para la adquisición de bienes destinados a la Defensa y Seguridad Nacional, incluidos aquellos que no correspondan a bienes de características técnicas uniformes.

La utilización de este mecanismo se sustenta en la posibilidad de establecer previamente las condiciones técnicas, funcionales, de calidad, seguridad y desempeño que deben satisfacer los bienes requeridos, permitiendo que los interesados presenten ofertas sujetas a una verificación técnica objetiva y que, entre aquellos que acrediten el cumplimiento integral de las exigencias establecidas por la entidad, se desarrolle la competencia económica mediante el mecanismo de puja, de acuerdo con las reglas previstas para el procedimiento.

Para tal efecto, la Entidad cuenta con las fichas técnicas de cada lote con requisitos determinados, completos, precisos, verificables y de obligatorio cumplimiento, eliminando características opcionales, alternativas de configuración y rangos indeterminados que puedan generar incertidumbre respecto de las condiciones efectivamente requeridas o dificultar la evaluación objetiva de las propuestas.

Las condiciones técnicas serán definidas atendiendo a las necesidades operacionales de la Policía Nacional, los estudios técnicos correspondientes, las condiciones de funcionamiento y los requerimientos de seguridad y desempeño de cada vehículo. De esta manera, la verificación de los requisitos técnicos permitirá establecer objetivamente cuáles propuestas cumplen integralmente las condiciones exigidas, para posteriormente desarrollar la competencia económica entre los oferentes habilitados, conforme a las reglas de la subasta inversa.

Por consiguiente, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa se encuentra fundamentada en la causal especial de adquisición de bienes para la Defensa y Seguridad Nacional y en la autorización normativa expresa para utilizar dicho mecanismo respecto de bienes de características técnicas uniformes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como cumple o no cumple.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia requerida se encuentra descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La capacidad operativa se encuentra establecida en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica se establecerán en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "CRITERIOS DE DESEMPATE" según corresponda y "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

Los vehículos objeto del presente proceso Lote 1: Tanquetas Lanza Agua Aerotransportable en Aeronave, y Lote 2: Vehículo Táctico para el Transporte de Personal en Operaciones Policiales, deberán entregarse a nivel nacional en los Comandos de Departamento que determine la Entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, conforme al plan de distribución Institucional. La documentación correspondiente será recepcionada en el almacén del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G Nro. 90A-04, barrio Álamos, Bogotá D.C., previa verificación del supervisor del contrato y bajo coordinación con el Almacenista del Grupo de Movilidad.

NOTA 1: los vehículos se deben entregar en los lugares que determine el supervisor sin costo adicional para la Policía Nacional, teniendo en cuenta que puede ser en los siguientes lugares: Amazonas, Medellín, Arauca, Barranquilla, Bogotá, Cartagena de Indias, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Cundinamarca, Guainía, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, San José de Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés y Providencia, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega de los bienes contratados, toda vez que se debe coordinar la disponibilidad de tiempo para la recepción de los mismos.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará mediante entregas parciales, de manera progresiva y por vigencias fiscales, de conformidad con el cronograma de entregas avalado por el supervisor y el contratista, los hitos contractuales establecidos para cada anualidad, las cantidades requeridas por la Entidad y las condiciones previstas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y dentro del plazo de ejecución pactado, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas, de acuerdo con la distribución de bienes y recursos autorizados para cada vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta que las entregas y los pagos derivados del contrato se encuentran previstos a partir de la vigencia fiscal 2027, el valor estimado de la contratación se determinó con fundamento en las condiciones técnicas y económicas cotizadas por los proveedores del mercado, recopiladas mediante la Solicitud de Información a Proveedores (SIP) PN DILOF GUMOV SIP 025 2026 del 15/09/2026. Dichas cotizaciones contemplan condiciones de precios aplicables a las vigencias fiscales 2026 y 2027, lo que permite sustentar económicamente el presupuesto estimado para el inicio de la ejecución contractual en 2027.

En este sentido, a partir del primero (1°) de enero de 2028, los precios unitarios podrán actualizarse anualmente, aplicando la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total nacional, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente al año calendario inmediatamente anterior. Por lo anterior, el valor correspondiente a las vigencias futuras será objeto de actualización de manera anual, previo análisis técnico y financiero que se realice para cada período, tomando como referencia los indicadores económicos correspondientes y las variaciones porcentuales certificadas por las autoridades competentes del orden nacional.

En todo caso, la ejecución de las obligaciones económicas estará condicionada a la disponibilidad de los recursos y a las autorizaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia fiscal, así como a los cupos de vigencias futuras aprobados por las instancias competentes. En consecuencia, ningún reajuste, actualización de precios o modificación económica podrá generar compromisos que excedan los valores autorizados para cada anualidad.

El supervisor del contrato verificará que las facturas y cuentas de cobro correspondan a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios contractuales y los reajustes que, de conformidad con la fórmula pactada, resulten procedentes.

La ejecución parcial y progresiva del contrato no implicará por sí misma el reconocimiento de incrementos, reajustes o actualizaciones económicas diferentes de aquellos expresamente establecidos en la minuta contractual y debidamente soportados.

Los precios unitarios ofertados para la vigencia 2027 constituirán la base económica inicial del contrato y permanecerán fijos durante dicha anualidad.

NOTA: Para el Lote No. 1 y 2, teniendo en cuenta que la ejecución del presente proceso contractual se realizará durante las vigencias 2027 a 2031, los bienes objeto de adquisición deberán ser entregados y recepcionados de conformidad con las especificaciones técnicas que se encuentren vigentes al momento de su respectiva adquisición.

ANTICIPACIÓN DE ENTREGAS:

Las partes podrán, de mutuo acuerdo y mediante modificación escrita, anticipar total o parcialmente la entrega de los bienes previstos en el Cronograma de Entregas (la anticipación no modificará el valor total del contrato, el Cronograma de Pagos, las vigencias futuras que lo respaldan, el objeto contractual, ni las especificaciones técnicas de los bienes).

En caso que se presente una anticipación que no implique financiamiento de crédito público de conformidad con la normativa aplicable, la Entidad podrá aceptar la anticipación siempre que, en todo momento, se respeten las normas presupuestales, financieras y contractuales

Si la anticipación implica recibir bienes por un valor superior al de los pagos establecidos, podrá constituir una operación de crédito público en la modalidad de financiamiento con proveedores u operación similar, en los términos del parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1068 de 2015. En ese caso, la modificación solo podrá suscribirse cuando se cuente con el documento CONPES y los conceptos previos que exija la normativa para la operación; la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la aprobación de la minuta por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, los ajustes presupuestales y el registro de la operación, y los demás requisitos aplicables.

Lo anterior, no obliga a ninguna de las partes a acordar la anticipación. Si las autorizaciones requeridas no se obtienen, el contrato se ejecutará conforme a los cronogramas pactados, sin que haya lugar a indemnización, compensación, reajuste ni reclamación alguna por ese hecho.

En este caso, el contratista declara que el precio ofertado incluye la totalidad de los costos derivados de una eventual anticipación, por lo que esta no generará intereses, mayor valor ni reconocimientos adicionales.

La propiedad y el riesgo de los bienes se transferirán con el recibo a satisfacción de cada entrega, con independencia del estado de los pagos. El contratista ajustará la garantía única - amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Toda anticipación requerirá solicitud escrita, informe del supervisor, justificación técnica, jurídica y financiera, verificación presupuestal, suscripción por el ordenador del gasto y publicación en el SECOP II.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2031.

La ejecución contractual comprenderá las vigencias 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, período durante el cual se realizarán las actividades fabricación y/o suministro y/o nacionalización y/o alistamiento y/o transporte y/o entrega de los vehículos objeto de adquisición, según corresponda.

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados en cada anualidad, así como la recepción a satisfacción de los bienes, la constitución de las obligaciones presupuestales y la gestión de los pagos correspondientes dentro de la respectiva vigencia fiscal, las entregas de los vehículos deberán efectuarse a más tardar en las siguientes fechas:

VIGENCIA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
2027	29 de octubre de 2027
2028	30 de octubre de 2028
2029	30 de octubre de 2029
2030	30 de octubre de 2030
2031	30 de octubre de 2031

Las anteriores fechas se establecen considerando que el contrato contempla pagos contra entrega y facturación, con plazos de pago de hasta sesenta (60) días, por lo que resulta necesario contar con un margen suficiente para adelantar las actividades de inspección, verificación técnica, recibo a satisfacción, trámite de cuentas y constitución de las correspondientes obligaciones presupuestales antes del cierre de cada vigencia fiscal.

La cantidad de vehículos a entregar en cada anualidad corresponderá a la programación financiera del proyecto y estará determinada por el flujo de caja aprobado para cada vigencia dentro del esquema de vigencias futuras, razón por la cual la distribución de unidades no podrá entenderse uniforme durante la totalidad del plazo contractual. En consecuencia, el número de vehículos a suministrar en cada año corresponderá directamente a la disponibilidad de recursos autorizados para la respectiva vigencia, garantizando la coherencia entre la ejecución física y la ejecución financiera del proyecto de inversión.

Así mismo, la distribución anual de las cantidades busca evitar la concentración de un volumen significativo de entregas en la vigencia 2031, permitiendo una ejecución gradual y ordenada del contrato, acorde con la programación presupuestal aprobada, las necesidades operacionales de la Policía Nacional y los lineamientos establecidos para la ejecución del proyecto estratégico financiado mediante vigencias futuras.

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato, de la siguiente forma:

Se efectuará el pago de forma parcial de acuerdo a las entregas, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: la Dirección Logística y Financiera, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario. Cualquier tipo de impuesto adicional, será asumido por el contratista.

NOTA 2: el documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Logística y Financiera, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

NOTA 3: Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.4. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de Grupo de Movilidad del Área Logística de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y las funciones dispuestas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", donde se establece la presentación de informes de supervisión de forma mensual debidamente publicados en el SECOP II ".

Se realizará por parte de la supervisión del contrato, una reunión de coordinación previa con el contratista antes de la entrega de los vehículos con el fin de establecer los lugares de entrega y cantidades según el plan de distribución establecido por la Policía Nacional; así mismo, se entregará la información correspondiente para efectuar los trámites de matrícula de los automotores.

NOTA: el seguimiento al mantenimiento postventa será efectuado por funcionarios del Grupo de Movilidad de cada unidad donde sean entregados los vehículos, informando al supervisor y al Grupo de Movilidad DILOF.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones se encuentran establecidas en el anexo "*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*".

5.6. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones se encuentran establecidas en el anexo "*OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma parcial por lote completo, a través de Subasta Inversa Electrónica, conforme al procedimiento establecido en el SECOP II y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Ante la inexistencia de antecedentes contractuales ejecutados durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 que sirvan como referencia para la identificación y cuantificación de riesgos y garantías asociados a la presente contratación, la Entidad realizó la estimación de su probabilidad de ocurrencia con fundamento en los principios de planeación y gestión del riesgo contractual, atendiendo los parámetros establecidos en la normativa vigente, los lineamientos institucionales aplicables y las particularidades técnicas y operativas de los bienes objeto de adquisición.

En virtud de lo anterior, las garantías y porcentajes de cobertura se encuentran definidos bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia, conforme se desarrolla en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" que integra el presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "*FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA*", el cual se adjunta para su consulta.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "*FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA*", el cual se adjunta para su consulta.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "*FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA*", el cual se adjunta para su consulta.

INDICADORES FINANCIEROS

En atención a la solicitud de indicadores financieros Nro. GS-2026-035699-DILOF de fecha 04/11/2026, por la cual se emitió respuesta, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-037403-DILOF el 18/11/2026, dando como resultado lo siguiente:

1. Consideraciones exento

- Normativas

  a. Decreto 1082 de 2015.
  b.Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.
  c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.
- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». ***La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de cincuenta y dos (52) empresas del sector, ubicadas treinta (30) en la ciudad de Bogotá, dos (02) en Bucaramanga – Santander, una (01) en Buga – Valle del Cauca, , dos (02) en Cartagena – Bolívar, una (01) en Cúcuta – Norte de Santander, una (01) en Duitama – Boyacá, una (01) en Envigado – Antioquia, dos (02) en Ibagué - Tolima, una (01) en Madrid – Cundinamarca, dos (02) Manizales – Caldas, tres (03) en Medellín – Antioquia,

una (01) en Montería – Córdoba, una (01) en Paipa – Boyacá, una (01) Pasto – Nariño, una (01) Pereira – Risaralda, una (01) en Santa Marta – Magdalena y una (01) en Tenjo – Cundinamarca, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

"ADQUISICIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE, LOTE 2: VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES"."

Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,24	0,14	0,91	352,85
2	0,10	0,06	2,39	5,69
3	0,19	0,12	2,65	16,30
4	0,83	0,49	6,89	36,22
5	0,21	0,11	1,68	9,68
6	0,04	0,02	1,55	1,19
7	0,43	0,19	16,70	23,47
8	0,45	0,15	1,89	6,93
9	0,44	0,18	3,38	4,22
10	0,80	0,31	1,49	23,85
11	0,07	0,02	1,24	2,60
12	0,59	0,12	1,41	3,55
13	0,21	0,10	2,10	7,88
14	0,70	0,21	1,84	51,16
15	0,23	0,12	3,29	3.114,65
16	0,57	0,16	1,58	10,04
17	0,19	0,03	0,99	0,75
18	0,26	0,14	1,56	1.672,93
19	0,27	0,06	1,06	1,22
20	0,07	0,03	1,60	1,29
21	0,73	0,20	1,18	7,09
22	0,20	0,05	1,29	2,30
23	0,33	0,12	1,46	8,24
24	0,23	0,15	7,14	16,28
25	0,38	0,28	5,09	361,08
26	0,55	0,27	2,68	13,96
27	0,30	0,19	2,70	3.184,52
28	0,10	0,06	2,86	34,90
29	0,62	0,39	2,50	11,12
30	0,11	0,06	1,45	3,65
31	0,25	0,06	1,12	1,64
32	0,42	0,16	1,80	8,36
33	0,19	0,13	2,18	6,51
34	0,40	0,05	1,00	1,10
35	0,52	0,23	3,23	6,85
36	0,80	0,31	1,16	8,90
37	0,68	0,15	1,22	55,30
38	0,12	0,04	0,95	1,81
39	0,08	0,02	1,35	1,42
40	0,11	0,04	1,29	2,17
41	0,02	0,01	2,02	1,57
42	0,31	0,18	2,35	31.890,49
43	0,29	0,13	1,01	7,82
44	0,41	0,19	1,23	13,66
45	0,07	0,03	1,41	0,92
46	0,15	0,09	2,53	2,56
47	0,34	0,14	1,03	3,09
48	0,09	0,03	3,42	11,34
49	0,31	0,07	1,10	5,34
50	0,06	0,03	1,60	1,56
51	0,18	0,06	6,86	3,96
52	0,05	0,03	2,47	817,00
Promedio sin negativos	0,31	0,13	2,44	804,67
b. Media Podada	0,31	0,13	2,49	836,74
c. Mediana	0,26	0,12	1,60	7,46
d. Mínimo	0,02	0,01	0,91	0,75
e. Máximo	0,83	0,49	16,70	31.890,49
f. Promedio Ponderado	0,34	0,17	4,83	6.708,02

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. Media Aritmética: para la cual se tuvieron en cuenta las cincuenta y dos (52) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

b. Media podada: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvieron en cuenta cincuenta (50) empresas para determinado indicador, con el fin de obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

c. Mediana: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las cincuenta y dos (52) empresas de la muestra poblacional.

d. Mínimo: promedia el valor del indicador de las cincuenta y dos (52) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.

e. Máximo: promedia el valor del indicador de las cincuenta y dos (52) empresas asignando el límite superior.

f. Promedio Ponderado: este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Para la asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS

Indicador endeudamiento	Tallo	Hojas	Razón pasivo a total del endeudamiento	Magnitud de diferencia entre x e este rango	Frecuencia de los de acuerdo poblacional	Mediana	Desviación estandar	Media podada (1 menos de 13)	Desviación estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada teniendo en cuenta la desviación estandar	Valor dentro límite según el indicador
22	0										
12	1										
13	2	7	27%								
14	3	2245666889									
15	4	011346667									
16	5	0003445567788	55%	50% A 60%	50	58	15	55	14	entre (55-14)= 41 y (55+14=14) = 69	50%
17	6	0000123355589									
18	7	12256778									
19	8	17	87%								
20	9										
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											
45											
46											
47											
48											
49											
50											
51											
52											
53											
54											
55											
56											
57											
58											
59											
60											
61											
62											
63											
64											
65											
66											
67											
68											
69											
70											
71											
72											
73											
74											
75											
76											
77											
78											
81											
82											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (27% y 87%); los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 60% y 69%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 83%, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02	>=0,01	>=0,91	<=0,83	>=0,75

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

4. MODENA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANALISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el *"FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA"*.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el *"FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA"*.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el *"FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA"*.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el *"FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA"*.

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el *"FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA"*.

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($174.293.747.995,00) EXENTO DE IVA,** discriminados así:

LOTE 1:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CONPES 4187 DE 2026						
ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	C-1501-0100-19-20105C-1501036-02 ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO - MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	GUMOV	TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE	2027	10	$ 6.314.613.360,00
				2028		$ 3.157.306.680,00
				2029		$ 3.157.306.680,00
				2030		$ 25.258.453.440,00
				2031		$ 63.146.133.600,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$ 101.033.813.760,00

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE	$ 3.157.306.680,00

LOTE 2:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CONPES 4187 DE 2026						
ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	CC-1501-0100-19-20105C-1501036-02 ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO - MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	DILOF	VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES	2027	10	$ 4.726.447.370,00
				2028		$ 2.363.223.685,00
				2029		$ 2.363.223.685,00
				2030		$ 11.816.118.425,00
				2031		$ 51.990.921.070,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$ 73.259.934.235,00

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
2	VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES	$ 2.363.223.685,00

VALOR TOTAL ESTIMADO DE LOS LOTES	$174.293.747.995,00

Nota 1: Mediante comunicación oficial GS-2026-037517-DILOF del 18/11/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera informó lo siguiente:

"(…) el artículo 477 del Estatuto Tributario consagra como exentos del IVA los bienes señalados de manera expresa, siempre que se destinen al uso de la Fuerza Pública
en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

De conformidad con el artículo 477 del estatuto tributario están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
***d) Material blindado** (...)"*

Nota 2: los recursos asignados para cada una de las vigencias futuras, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, constituyen el límite presupuestal máximo autorizado para la ejecución del proyecto. En consecuencia, la ejecución contractual deberá sujetarse estrictamente a los montos aprobados para cada vigencia, sin superarse las apropiaciones autorizadas. Para tal efecto, en cada vigencia se adquirirán las cantidades de vehículos que sea posible cubrir, de acuerdo con los valores unitarios ajustados de cada lote.

Nota 3: los precios unitarios proyectados para la vigencia 2026 y 2027, constituyen la base económica sobre la cual se determinó el valor del vehículo para cada lote.

No obstante, para las vigencias subsiguientes 2028-2029-2030-2031, no se cuenta con soportes técnicos, estudios de mercado, cotizaciones actualizadas ni información objetiva que permita establecer desde esta etapa contractual porcentajes ciertos de incremento aplicables a cada anualidad. En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, no resulta procedente incorporar incrementos estimados o proyecciones financieras carentes de sustento técnico verificable.

Por lo anterior, el valor unitario establecido para cada lote del proceso será objeto de actualización de manera anual, previo análisis técnico y financiero que se realice para cada periodo, tomando como referencia los indicadores económicos que correspondan y las variaciones porcentuales certificadas por las autoridades competentes del orden nacional, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las proyecciones macroeconómicas emitidas por el Banco de la República; el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás lineamientos económicos expedidos por el Gobierno Nacional, según sea el caso al momento de efectuar la actualización.

En este sentido, durante la ejecución contractual, la entidad realizará la revisión y proyección anual del valor unitario, garantizando que cualquier ajuste económico se encuentre debidamente soportado en información oficial vigente y en estudios técnicos que permitan preservar el equilibrio económico del contrato, evitando la incorporación de porcentajes especulativos o desprovistos de respaldo técnico en a presente etapa de planeación.

Nota 4: teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, el presente proceso se adjudicará a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote.

Nota 5: el oferente deberá indicar en el cuestionario del SECOP II, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto y ofrecerá un valor unitario para cada lote a participar.

Nota 6: el valor unitario resultado del evento de subasta si se realiza, o el mejor valor unitario de la apertura de sobres, se ajustará en cada una de las vigencias, de acuerdo a lo indicado en la nota 3.

Intendente Jefe **FABIO ALEJANDRO GARCIA VILLARREAL**
Estructurador Estudio Previo

Teniente coronel **GUSTAVO ALEJANDRO SÁNCHEZ MORALES**
Jefe Grupo de Movilidad DILOF

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE, LOTE 2: VEHÍCULO TÁCTICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES"**

ANEXOS

Aplica	
✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la policía nacional
✓	Obligaciones del contratista
✓	Formato Único de Análisis del Sector y del Mercado
☐	Factores de verificación y ponderación.

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica	
✓	Carta de presentación de la oferta
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
✓	Experiencia General del Proponente
✓	Formulario acreditación de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
✓	Formulario conocimiento de las especificaciones y ficha técnica
☐	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa
✓	Existencia o no de situaciones de control
✓	Tratamiento de datos personales
✓	Criterios de desempate
✓	Declaración origen de los recursos

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

1. Comunicación oficial GS-2026-054546-JESEP del 17/11-2026, solicitud concepto tributario.
2. Comunicación oficial GS-2026-037517-DILOF del 18/11/2026, respuesta concepto tributario.
3. Solicitud Colombia Compra eficiente radicado Nro. 1_2026_04_30_005956 de fecha 30/04/2026.
4. Respuesta Colombia Compra eficiente mediante radicado No. 2_2026_05_25_005506 del 25/05/2026.
5. Comunicación oficial GS-2026-003747-OFPLA de fecha 18/06/2026, notificación autorización vigencias futuras excepcionales para inversión
6. Comunicación oficial radicado 2-2026-042698 del 10/06/2026, autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. Comunicación oficial GS-2026-032077-DILOF de fecha 02/10/2026, solicitudes líneas de inversión a la Subdirección General de la Policía Nacional.
8. Certificación TLC del 10/11/2026.
9. Correo electrónico del 17/11/2026, notificación fichas técnicas por parte de GUMOV.
10. Especificación técnica de la Policía Nacional ANEXO 1: ET-MPN-011 TANQUETAS LANZA AGUA AEROTRANSPORTABLE EN AERONAVE
11. Especificación técnica de la Policía Nacional ETM-PN-010-A1 VEHÍCULOS TÁCTICOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL EN OPERACIONES POLICIALES.
12. Comunicación oficial Nro. GS-2026-035699-DILOF del 04/11/2026, solicitud indicadores financieros.
13. Comunicación oficial Nro. GS-2026-037403-DILOF del 18/11/2026, respuesta indicadores financieros.
14. Comunicación oficial Nro. GS-2026-047835-JESEP del 08/10/2026, solicitud concepto ambiental.
15. Comunicación oficial Nro. GS-2026-033565-DILOF del 16/10/2026, respuesta concepto ambiental.
16. Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad.